GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPÚBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 007-2018-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 025-2017-GRA/GRTPE de fecha 25 de Enero de 2017, de delegación de la representación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en las acciones de cobro coactivo que realice el Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de vistos se delega las funciones mencionadas en el Abg. Alan Vivian Romero Vera y al Abg. Alejandro Pablo Delgado San Román como representantes de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en las acciones de cobro coactivo que se realicen ante el Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por necesidad de servicio el Abg. Alan Vivian Romero Vera ha sido designado como Sub Gerente (e) de Prevención y Solución de Conflictos, lo que genera gran carga procesal, por las funciones propias del Despacho, motivo por el cual es conveniente designar a otro Abogado para que asuma la delegación de representación ante la Oficina de Cobranza Coactiva.

G.R.A. V°B° G.R.T.P.E.

Que, teniendo en consideración la formación profesional y experiencia y las necesidades del servicio es conveniente para los fines institucionales delegar las funciones de representación ante la Oficina de Cobranza Coactiva a la Abg. Nadielka Edith Torres Silloca y mantener la delegación efectuada al Abg. Alejandro Pablo Delgado San Román.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 334-2017-GRA/PR y por los considerandos anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** a partir de la fecha de la presente Resolución la representación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en las acciones de cobro coactivo que se realicen ante el Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Arequipa a favor del Abg. Alejandro Pablo Delgado San Román y la Abg. Nadielka Edith Torres Silloca, quienes actuaran de manera simultánea e indistinta ejerciendo la representación delegada ante el Ejecutor Coactivo mencionado

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que las facultades que se otorgan son las generales y especiales previstas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, tales como demandar, contestar acciones y articulaciones como defensas de forma y de fondo, desistirse del proceso, conciliar, transar, solicitar medidas cautelares, hacer requerimientos, pronunciarse sobre fraccionamientos y sobre cobranzas onerosas, solicitar acumulaciones y desacumulaciones, contestar tercerías de propiedad y en general pronunciarse sobre cualquier otro incidente en los procesos coactivos y realizar las acciones necesarias para una eficiente cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 025-2017-GRA/GRTPE; **NOTIFIQUESE** a los interesados, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Cobranza Coactiva.

REPÚBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 007-2018-GRA/GRTPE

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los nueve días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo